

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero os de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 A 1874.

**CONTADURIA.**

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

INGRESOS.		PESETAS.	TOTALES.	PAGOS.		PESETAS.	TOTALES.
Existencia del trimestre anterior.		"	31.744'79				
Rentas.	{ Recaudado por la contrata del Diario oficial de Avisos, propio de la Beneficencia provincial.	"	18.896'61	Administracion provincial.	{ Satisfecho por indemnizacion á los señores Vocales de la Comision provincial.	6.249'90	
Repartimiento provincial.	{ Idem á cuenta del repartimiento provincial hecho á los pueblos en el corriente año económico.	"	381.674'30		{ Idem al personal de la Diputacion por sus haberes.	22.227'61	
Beneficencia.	{ Idem por ingresos del Hospital provincial.	27.245'10	36.136'41		{ Idem por material de las dependencias provinciales, Biblioteca y Archivo.	14.000'00	
	{ Id. por id. del id. de San Juan de Dios.	154'00			{ Idem al personal del Archivo y Depositaria.	5.560'75	
	{ Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	6.352'31			{ Idem á los Arquitectos y delineantes.	3.419'95	
	{ Idem por id. de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.	2.385'00			{ Idem á los de Médicos de baños.	1.619'94	
Reintegros.	{ Id. por este concepto.	"	399'75	Servicios generales.	{ Idem por material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	187'50	57.265'65
Suplemento de fondos.	{ Por lo suplido del ejercicio de 1872-73 para nivelar las cuentas de este, de Noviembre y Diciembre.	"	93.047'69	Cargas.	{ Idem por gastos de quintas.	10.069'05	20.569'05
					{ Idem por id. de bagajes.	10.000'00	
					{ Idem por id. de calamidades públicas.	500'00	
					{ Id. por el seguro del edificio de la Casa-Palacio.	"	
					{ Idem á los pensionados por sus haberes.	2.820'56	
					{ Idem por intereses y amortizacion de acciones del empréstito de 1857.	820'00	3.640'56
				Instruccion pública.	{ Idem á la Junta provincial del ramo por personal y material.	2.147'45	
					{ Idem al Inspector provincial por haberes y gastos de visitas á las escuelas de la provincia.	893'73	3.041'18
				Beneficencia.	{ Idem por obligaciones del Hospital provincial.	201.219'52	
					{ Idem por id del id. de San Juan de Dios.	57.369'20	
					{ Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	111.217'48	
					{ Id. por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	41.665'49	411.471'69
				Imprevistos.	{ Idem por los gastos de esta clase.	"	384'16
				Carreteras.	{ Idem al personal facultativo por haberes en idem y gastos de material.	"	7.893'38
				Obras diversas.	{ Idem por gastos de caminos vecinales.	"	15.648'54
				Otros gastos.	{ Idem por lo correspondiente á este concepto.	"	17.199'96
				Suplemento de fondos.	{ Por lo suplido al ejercicio de 1872-73, para nivelar su cuenta.	"	24.749'38
				Existencia que resulta en este dia y que pasa al mes siguiente.			561.899'55
			561.899'55		TOTAL GENERAL.		561.899'55

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero del Sr. Don Manuel Blanco de Robles, jefe que ha sido de la Administracion Económica de Sevilla, se le cita por el presente á fin de que en un término breve, se persone en esta de mi cargo, negociado de alcances, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—El jefe económico, P., A., Amadeo Valls.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de leña á los hospitales de Nuestra Señora del Carmen, Nacional, Jesús Nazareno y Santa Isabel, en Leganés.

1.° Se saca á pública subasta por término de un año, á contar desde el día en que quede aprobado el remate por la Superioridad, el suministro de toda la leña de encina, pino y olivo necesaria para los mencionados hospitales sin limitacion alguna.

2.° La leña será gruesa, precisamente seca, y estará convenientemente partida, siendo entregada en los establecimientos por cuenta del contratista, libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno.

3.° La subasta se verificará el día 21 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia ó persona que éste delegue.

4.° Los tipos de precios para la subasta se fijarán por la Superioridad la víspera de su celebracion en pliego reservado y sellado, que se conservará en tal estado y no se abrirá hasta despues de haberse leído todas las proposiciones en el acto de la subasta.

5.° Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de....., habitante en....., núm....., y de profesion....., habiéndome enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*, me conformo con todas las contenidas en el mismo, y me obligo á suministrar la leña á los establecimientos de Beneficencia general á los precios siguientes:

Leña de encina, á ..... céntimos de peseta el kilogramo.

Leña de pino, á ..... céntimos de peseta el kilogramo.

Leña de olivo, á ..... céntimos de peseta el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

6.° Se admiten proposiciones para cada una de las clases de leña separadamente; pero será preferida la que las comprenda á todas, con tal que los precios propuestos en esta no resulten menos ventajosos que los de aquella colectivamente, en razon del total importe del consumo probable y que no excedan de los precios fijados en el pliego reservado.

7.° Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio del correspondien-

te resguardo haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo como garantía provisional.

8.° No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo de los tipos fijados en dicho pliego reservado.

9.° Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.°

10.° Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 7.°

11.° Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en el Negociado de Beneficencia general todos los días, excepto los festivos, desde las dos de la tarde, desde el en que se anuncie en los periódicos oficiales la subasta hasta la víspera de su celebracion, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion y expidiéndose el oportuno recibo.

Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como los resguardos que se expresan en la condicion 7.° si no hubieren sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

12.° En el día y hora señalados, el Sr. Presidente del acto declarará abierta la subasta, pudiendo continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y resguardos por espacio de 15 minutos; transcurrido este periodo se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomándose nota de ellos y de los resguardos respectivos, y desechándose los que en virtud de las condiciones 9.° y 10 no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga los tipos y el Sr. Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion superior definitiva, al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro de los tipos acordados, extendiéndose el acta correspondiente.

13.° En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas sean iguales, se procederá en el acto á licitacion verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultare nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se hubiese presentado primero segun el número del pliego.

14.° Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos respectivos al depósito provisional con la oportuna diligencia para su devolucion en la Caja de Depósitos.

15.° El resguardo del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedase el remate se conservará en el Negociado de Beneficencia, y si fuese aprobado por la Superioridad, no será devuelto hasta que constituya la fianza definitiva.

16.° Por via de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaria Administracion de la Beneficencia el importe del consumo de un mes de cada uno de los establecimientos,

17.° Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento, en todo ni en parte, au-

mento de precio ni indemnizacion de otra especie.

18.° Se sujetará el contratista, en el caso de que sea suprimido alguno de los precitados hospitales, á suministrar la leña necesaria para dicho establecimiento hasta el día de supresion, siempre que esta tenga lugar antes de haber finalizado el término señalado para la contrata.

19.° Si no entregase las cantidades de leña que se le pidiesen dentro del término que al efecto se le fije por los Directores de los establecimientos, ó la que presentase no reuniese las condiciones expresadas en este pliego á juicio de aquellos ó de las personas que estos designen, sin admitir el de arbitrios por parte del rematante, se procederá á comprar otras que las reunan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

20.° Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo en un mes, podrá la Superioridad rescindir el contrato, quedando responsable el contratista con su fianza y bienes de la diferencia de precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á los establecimientos, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Superioridad para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12. de dicho Real decreto.

21.° Luego que se haya terminado este servicio y acreditado por medio de certificaciones expedidas por los Directores de los establecimientos que no resulta responsabilidad alguna contra el rematante, se procederá á cancelar la fianza expresada en la condicion 16.

22.° Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de este pliego de condiciones en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Director, Julian G. San Miguel.

FISCALIA MILITAR DE LA PLAZA DE MADRID.

D. Cesáreo de Pereda y Vallejo, Teniente graduado Alférez de Infanteria y Secretario de causas de la misma, de la que es Fiscal el Comandante de dicha arma D. Juan Revilla.

Por la presente llamo y emplazo por segundo edicto al Capitan que fué del batallon voluntarios de la República de esta capital D. Julian Busquet, presunto reo en la causa que se le sigue por delito de desaparicion de esta plaza y su plantacion de una firma en un recibo-orden de la cantidad de 6.485 reales; para que en el improrogable plazo de 20 dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, comparezca á dar sus descargos en las prisiones militares de San Francisco; bien entendido que de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—V.° B.° — Revilla.— El Secretario, Cesáreo Pereda.

D. Miguel Imaz y Lopez, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Fiscal para la instruccion del expediente de ingreso en la Orden civil

de Beneficencia de D. Antonio Perez García.

Hago saber, que hallándome instruyendo el correspondiente expediente en averiguacion de los actos heroicos y humanitarios llevados á cabo por dicho Sr. D. Antonio Perez García en la invasion colérica en que se vió acometida esta capital en el año de 1865, doy la publicacion prescrita en el artículo 5.° del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalia sita en el Gobierno civil negociado 4.°, á declarar en pro ó en contra de los hechos que comprende este expediente.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Fiscal, Antonio Imaz y Lopez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Luis Gomez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Juan Echevarria, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos en causa que contra el mismo se instruye por delito de robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud requiero á todos los señores Jueces de instruccion, agentes de la policia judicial y demas Autoridades tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia del paradero de dicho D. Echevarria, cuyas señas personales son; estatura regular, más bien alta, grueso, con toda la barba, que viste pantalon de paten negro, gaban largo oscuro, sombrero hongo, tapabocas de lana color claro con lunares oscuros y capa, lo hagan comparecer en este mi Juzgado á fin de que se le reciba declaracion y demas que proceda.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1874.—Luis Gomez Acebo, por mandado de S. S. Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se sacan á pública subasta diferentes muebles y libros, tasados los primeros 1.354 reales y los segundos en 1.184 reales; y para su remate se ha señalado el día 16 del corriente y hora de la una de su tarde en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1874.—V.° B.°—El Escribano, J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy he mandado se cite, llame y emplaze á D. Victoriano P. Rojas, cuyo domicilio se ignora, á quien se le conoce por el nombre de D. Pedro, y que en 28 de Enero último vendió en

Bolsa 19 obligaciones de ferro-carriles al precio de 28'50, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaración en causa por robo de las mencionadas obligaciones, pues en otro caso las providencias que se dicten le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de diez días al testigo José Campos y Barrio, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de practicar una diligencia de careo pendiente en causa criminal que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo hecho á D. Julian Tirado en la calle de Sevilla, número 13, tienda, el día 8 de Diciembre de 1872; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Gustavo Merelo, residente en esta capital, pero cuyo domicilio es desconocido, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á declarar en causa criminal que se instruye por juego prohibido y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—V.º B.º —El Escribano, Jerónimo Montesinos.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

D. Matias Rico, Juez togado de primera instancia, del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laura Cepillero, que habitó en la calle del Peñon, número 32, cuarto principal, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal de oficio; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1874.—L. Matias Rico.—El Escribano, José Maria I. Secor.

Requisitoria—D. Matias Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Prieto, Director del periódico titulado *La Justicia popular*, que vivía en esta capital, calle de la Independencia, núm. 2, cuarto principal izquier-

da, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue con motivo de la publicación de varios sueltos injuriosos al Gobierno constituido publicados en el número 1.º de dicho periódico de 10 de Diciembre del año último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1874.—L. Rico.—Celestino de Flores.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y emplaza por término de ocho días á Miguel Arroyo, cuyo paradero se ignora, para que de once de la mañana á tres de la tarde se presente en la Audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia; á prestar declaración en causa criminal bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 8 de Febrero de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á mi testimonio, en 31 de Enero próximo pasado en los autos concurso-necesario de acreedores en que fué declarada Doña Maria Ramona Ozores Valderrama, marquesa viuda de San Martin de Humberios, se hace saber por medio del presente á los efectos prevenidos en el art. 570 de la ley de Enjuiciamiento civil, que aprobado por auto del 22 de Setiembre último el convenio que la concursada hizo con sus acreedores y llevado á efecto, se declaró terminado el expresado concurso y rehabilitada la Doña Maria Ozores Valderrama para todos los efectos legales, mandando que tal declaración se notifique á los acreedores reconocidos por medio de cédula y se publique en la *Gaceta, Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN* de la provincia.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—Juan Joaquin Jimenez.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, se cita al jóven de ocho años de edad, llamado José Maria Sanchez, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia de este distrito, el día 14 del corriente y hora de las tres de su tarde, á prestar la oportuna declaración en el correspondiente juicio de faltas.

Madrid 1.º de Febrero de 1874.—José Soto Moral, Secretario.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza á D. Antonio Royan, que ha vivido en la calle del Conde Duque, nú-

mero 8, bajo á fin de que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1874.—V.º B.º —El actuario, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en los autos que por mi Escribanía sigue D. Miguel Garay y Begue con su esposa Doña Maria Antonia Ramos y Sala sobre divorcio, se ha mandado emplazar á ésta por segunda vez y término de cinco días para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar en debida forma la referida demanda.

En su consecuencia, se emplaza á dicha señora por medio del presente edicto; con apercibimiento de que si no comparece se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

*Juzgado municipal del distrito de Palacio.*

Por el presente se cita á las personas que en la noche del 2 del actual fuesen maltratadas por unos agentes de orden público en la calle de Isabel la Católica, frente al baile titulado *El Fausto*, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 13 del corriente y hora de las tres de su tarde á prestar la oportuna declaración en el correspondiente juicio verbal de faltas.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—Por su mandado, José Soto Moral.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en causa que se instruye por suicidio, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho días á D. Nicolas Peña, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar una declaración en dicha causa como testigo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se dará á la causa el curso que le corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—V.º B.º —El Escribano, Juan Vivo.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una casa en esta capital, calle Mayor, núm. 47 moderno, que tiene de superficie 1.063 piés y 62 céntimos cuadrados, y ha sido tasada en 67.539 pesetas y 80 céntimos á rebajar cargas. Se ha señalado para su remate el día 4 de Marzo próximo, á la una de su tarde en la Audiencia de este Juzgado, que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas; y se advierte que no se admitirán posturas inferiores á la ta-

sacion, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar en la mesa del Juzgado y ántes de principiar el acto la suma de 2.000 pesetas, y la que pertenezca al rematante, quedará depositada como garantía del cumplimiento del remate.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano D. Manuel Viejo, se cita y llama á las personas que el día de 11 Enero último, á cosa de la una de la tarde, presenciaren en el pórtico de la iglesia de San Ildefonso, que un joven quitase á un caballero el reloj y se lo alargara á una mujer que habia á su lado y á cuyos piés fué encontrado dicho objeto, para que en el término de seis días comparezcan en la sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del palacio de Justicia á prestar la oportuna declaración acerca del suceso pues así lo tengo mandado en la causa indicado; que me hallo instruyendo contra Juan Martinez Rodriguez y Maria Romero Capilla, por hurto.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—V.º B.º El Escribano, Manuel Viejo.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente segundo y último edicto se anuncia la muerte abintestado de Doña Maria Miró y Vazquez, que ocurrió en la sala de la Concepcion, núm. 9, del Hospital de la Orden Tercera, de esta villa, el día 25 de Mayo del año próximo pasado, y habitó en la calle de la Paloma, núm. 21, cuarto principal, y se llama á las personas que se crean con derecho á heredaria para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos dentro del término de 20 días; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Concepcion Gonzalez, natural y vicina que fué de esta ciudad, cuyo fallecimiento intestado tuvo lugar en la misma el día 25 de Diciembre último, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir su derecho en forma legal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Febrero de 1873.— Juan Pablo Fernandez.— Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

D. Romualdo de la Pisa y Pajáres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Serafin Hernandez, cuyo domicilio, que se manifestó tener en Madrid, calle de Arango, se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribania del infrascrito á prestar una declaracion en causa pendiente contra Pedro Toralla y otros por robo en cuadrilla á diferentes vecinos de San Agustin.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Febrero de 1874.—Romualdo de la Pisa.— Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

Requisitoria.— D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y justicias de la Nacion, hago saber que en este Juzgado y escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Demetrio Barrios y Rodriguez, vecino de Ciempozuelos por robo de dinero en la casa de Juan Hernandez, de la misma vecindad, la noche de 20 de Diciembre último, en cuya causa he acordado proceder á la detencion de Paulino Garcia, (á) el Lechero, y de un tal Pascual y de otro sujeto que solicitaron del procesado Demetrio Barrios tomar parte en la ejecucion del robo que se persigue y que se dice ser vecinos los tres de Madrid, y al efecto publicar la presente requisitoria para que dentro del término de diez dias se presenten en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion de inquirir encargando su busca y captura á todos los señores Jueces de primera instancia, autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial.

Dado en Getafe á 28 de Enero de 1874.— Francisco Rodriguez Garcia.— Por su mandado, Enrique Sanchez.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

D. Pedro Moreno Alvareda, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

A los señores Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demas autoridades de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria hago saber que tan luego como la vean inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia procedan con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones, á la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de la cantidad de 18 á 20 arrobas de plomo que han sido arrancadas y sustraídas de un jardin de la propiedad de D. Fermin Sanchez de Leon, en Villaviciosa de Odon, la noche del 14 al 15 del actual, procediendo igualmente á la detencion de las personas en quienes se halle, si no acreditasen en le-

gitima adquisicion; pues en la causa que con tal motivo instruyo, asi lo he acordado.

Dado en Navalcarnero á 26 de Enero de 1874.—L. Pedro Moreno.— Por mandado de S. S., Vicente Hernandez.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldia popular de Batres.*

Para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico venidero de 1874 á 1875, se hace preciso é indispensable que todos los terratenientes de este distrito municipal presenten en el plazo de 20 dias relaciones juradas de toda su riqueza en la Secretaria de este municipio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion de ningun género, y les parará el perjuicio consiguiente.

Batres 4 de Febrero de 1874.—El Alcalde popular, Sabino Benito.

*Alcaldia popular de Belmonte de Tajo.*

El repartimiento municipal de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico, se halla concluida y de manifiesto en esta Secretaria por término de diez dias, á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan que contribuir, puedan examinar las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio, si lo tubieren; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Belmonte de Tajo 6 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Juan Pablo Sanchez.

*Alcaldia popular de Húmera.*

El repartimiento vicinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al actual año económico, se encuentra de manifiesto en esta Alcaldia por término de ocho dias para que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agravio.

Húmera 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

*Alcaldia popular de la Cabrera.*

La Secretaria del ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia, se halla vacante, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirigirán en el término de 30 dias sus solicitudes documentadas conforme al art. 116 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, al Presidnete del Ayuntamiento de la misma.

La Cabrera 7 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Pedro Baonza.

*Alcaldia popular de Meco.*

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta poblacion, dotada con 3.000 rs. anuales, pagados de fondos municipales, por la asistencia á las familias

pobres de la misma, pudiendo el agraciado verificar ajustes particulares.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento ántes del dia 1.º de Marzo próximo.

Meco 6 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Blas Lopez de Maria.— Por orden, Cipriano de Lope.

*Alcaldia popular de la Puebla de la Muger muerta.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil ochocientos reales, por la asistencia á todos los vecinos, pagados por mensualidades vencidas, siendo de cuenta del profesor la asistencia á los golpes de mano airada.

No se firmará contrato, sin que con el profesor queden convenidas las demas condiciones y obligaciones que se estipularán.

Los aspirantes dirijiran las solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento debidamente justificadas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

La Puebla y Febrero 8 de 1874.—El Alcalde, Pedro Lozano.

*Alcaldia popular de Robledo de Chavela.*

Por falta de licitadores no ha tenido lugar el remate de los pastos de monte Agudillo, y en su virtud se vuelve á nun-

ciar para el 15 del inmediato Febrero á las doce de su día.

Tipo de la tasacion, 800 pesetas, Su aprovechamiento para 800 cabezas cabrio.

Su duracion, hasta el fin de Marzo de este año.

Las demas condiciones constan en el pliego que se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 23 de Enero de 1874.—El Alcalde, Celestino de la Fuente.

*Alcaldia popular de Valdilecha.*

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza y muebles, cultivo y ganaderia, que sirve de base para la formacion del repartimiento de la contribucion correspondiente al año económico de 1874 á 1875: Los contribuyentes en este término jurisdiccional presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en todo el mes de Febrero próximo relaciones juradas y duplicadas de la alteracion que hayan experimentado en sus riquezas en todo el año; pues el que no lo verifique le parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá, Arganda, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Orusco, Pozuelo, Campo Real, Ambite, Torrejon de Ardoz y Pezuela de las Torres, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta localidad.

Valdilecha 31 de Enero de 1874.—El Alcalde, Saturnino Almazan.

## ANUNCIO.

D. José María Encina, Secretario Contador de la Sociedad especial minera, *Imperial Santa Cruz*.

Certifico: Que en el libro de actas de la Sociedad, al folio 105, se encuentra la de la segunda Junta general de accionistas celebrada en 26 de Enero de 1873, y entre otros acuerdos tomados se encuentra el siguiente: «Presentadas por el Sr. Secretario Contador las cuentas desde Febrero á Diciembre inclusive de 1872, rendidas por D. Clemente Lucia Martinez, como Director de los trabajos de la mina, y examinadas y censuradas por la Secretaria Contaduría, que las halló conformes y debidamente justificadas, fueron aprobadas sin discusion.»

Igualmente certifico que en el libro diario de la Contabilidad de la Sociedad se halla al folio 13 el siguiente *Balance de cuentas*.

FOLIOS	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Capital social rs. vn.		100.000'00		100.000'00
2	Acciones en cartera.	100.000'00	71.000'00	29.000	"
3	Accionistas .....	71.000'00	71.000'00	"	"
4	Mina .....	80.000'00	"	80.000'00	"
5	Caja .....	46.000'00	73.524'00	"	27.524'00
6	Obligaciones á pagar	"	80.000'00	"	80.000'00
7	Direccion de trabajos	92.600'00	92.779'91	"	179'91
8	Gastos generales....	98.703'91	"	98.703'91	"
9	Letras adquiridas...	6.000'00	6.000'00	"	"
TOTALES .....		494.303'91	494.303'91	207.703'91	207.703'91

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, expido la presente para que se publique en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, domicilio de la Sociedad, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente de la misma.

Madrid 8 de Febrero de 1874.—V.º B.º—El Presidente, Juan de Tro.—El Secretario Contador, José María Encina.